



Magistrado ponente: Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR18-138
25 de mayo de 2018

“Por medio de la cual se ordena una exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 17 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

La señora Ana Joaquina Chavarro Polania, identificada con cedula de ciudadanía 36.154.356, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Escalafón, siendo su última actualización, la realizada mediante Resolución CSJHR15-100 del 22 de mayo de 2015, proferida por la sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Pitalito.

Mediante Resolución No.015 del 27 de abril de 2018, el doctor Oscar Hernando Garcia Ramos, Juez Segundo Penal del Circuito de Pitalito, aceptó la renuncia presentada por la señora Ana Joaquina Chavarro Polania, al cargo que venía desempeñando como Oficial Mayor en propiedad de ese despacho judicial, a partir del 2 de mayo de 2018, inclusive.

El acto antes señalado, da como consecuencia el retiro del servicio de la empleada judicial.

El artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de la Carrera Judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión de la señora Ana Joaquina Chavarro Polania, del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, a la señora Ana Joaquina Chavarro Polania, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.154.356, quién se desempeñaba como Oficial Mayor del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Pitalito en propiedad, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos, 66, 67, 68 y 69 del C. P. A. C. A.

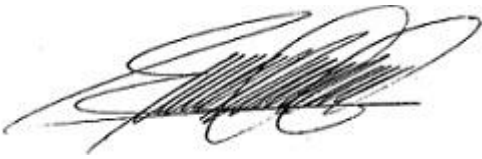
ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al art. 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 ibídem.

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS / PCS